



Murcia, a 1 de junio de dos mil trece

Expte. 7/13

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Manuel Campos Sánchez, Consejero de Presidencia, que actúa en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, Dña. Maria Gloria Gómez López, con DNI nº 48.493.163-D, que actúa como representante de la empresa INGENIERÍA QUIPONS, S.L., con CIF nº: B-30248017 y domicilio en Polígono Industrial La Polvorista, c/ Villanueva del Segura, s/n, Ctra. de Madrid km. 182, 30500 Cabezo Cortado- Molina de Segura (Murcia), según escritura de fecha 2 de diciembre de 2005, otorgada ante el Notario D. Antonio Palomero Álvarez-Claro, bajo el nº 2.482 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- La Orden inicial que promovió el expediente para la contratación de **“TRABAJOS PREVISTOS EN LA ACCIÓN A4 DEL PROYECTO LIFE-NATURALEZA CONSERVACIÓN DE OXYURA LEUCOCEPHALA EN LA REGIÓN DE MURCIA: ESTUDIO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LOS HUMEDALES DONDE SE REPRODUCE LA MALVASÍA”**, fue dada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en fecha 5 de abril de 2013, con un presupuesto inicial de 25.432,00.-euros (IVA incluido), para un periodo de tres meses.

2º.- El informe sobre consignación presupuestaria aplicable, el jurídico-administrativo, respecto del Pliego de Cláusulas Administrativas y la fiscalización previa del gasto por la Intervención Delegada constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

3º.- La aprobación del expediente, del gasto, de los Pliegos de Condiciones Administrativas y de apertura del procedimiento de adjudicación, fue adoptada mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de fecha 22 de abril de 2013.

4º.- La adjudicación y el compromiso de gasto fue dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en fecha 27 de mayo de 2013, a favor de la empresa **“INGENIERÍA QUIPONS, S.L”** por el precio total de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (25.410,00 €)**, IVA INCLUIDO, mediante resolución motivada del órgano de contratación.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Constituye el objeto de este contrato la contratación de la **“TRABAJOS PREVISTOS EN LA ACCIÓN A4 DEL PROYECTO LIFE-NATURALEZA**



CONSERVACIÓN DE OXYURA LEUCOCEPHALA EN LA REGIÓN DE MURCIA: ESTUDIO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LOS HUMEDALES DONDE SE REPRODUCE LA MALVASÍA", en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que sirven de base a la presente contratación.

SEGUNDA.- El adjudicatario "INGENIERÍA QUIPONS, S.L.", se compromete a realizar la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares redactadas para esta contratación de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos, así como a los términos de la oferta presentada.

TERCERA.- El precio total del contrato es de 25.410,00 €, de los que 21.000,00 € corresponden al presupuesto neto y 4.410,00 € corresponden al I.V.A. a repercutir, que se obliga a pagar esta Consejería de Presidencia a través de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante tres certificaciones de acuerdo con el ritmo de ejecución del contrato establecido en el punto 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato, a la entrega y aceptación de los trabajos e informe-memoria de los resultados.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES MESES**, iniciándose el 1 de junio de 2013 y financiándose de la siguiente forma:

AÑO	IMPORTE (IVA incluido)	PARTIDA	PROYECTO
2013	25.410,00 €	11.08.00.442B.649.00	40846 "Proyecto LIFE+Malvasía. Inversiones"

Cofinanciado por fondos europeos en un 75%

La revisión del precio no es de aplicación por ser el plazo de ejecución inferior al año, excluyéndose dicha revisión de conformidad al art. 89 del TRLCSP.

Este contrato no será objeto de prórroga.

CUARTA.- La garantía definitiva en cuantía de **1.050,91 €** establecida para responder de cualquier incidencia que pueda existir en la ejecución del contrato, ha sido constituida según acredita mediante exhibición del correspondiente resguardo de constitución de garantía en metálico, expedido por la Caja de Depósitos de fecha 21 de mayo de 2013 y nº de registro CARM/2013/1000001089.

QUINTA.- Se establece un período de garantía de dos meses.

SEXTA.- Las penalidades por incumplimiento del plazo, por parte del contratista serán las previstas en el art. 212 del TRLCSP.

SEPTIMA.- La resolución del contrato será acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del referido texto legal.

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. del día 16 de noviembre



de 2.011), así como al Real Decreto 1098/2001, 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se regirá en cuanto no se opongan a dichas disposiciones, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos del Estado, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexos, revestirán carácter contractual. Sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

DÉCIMA.- El contratista manifiesta en el momento de la firma del presente contrato que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores presentado en el sobre A, no ha experimentado variación, todo ello de conformidad con el artículo 146.3 del TRLCSP.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

EL CONTRATISTA

Manuel Campos Sánchez

Maria Gloria Gómez López